**H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para adicionar** **los artículos 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater a la Ley Estatal de Educación,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad escolar, tanto pública como privada, es una responsabilidad de todos los colegios. No hay nada más importante que el bienestar de los estudiantes y demás personas que trabajan en algún centro educativo.

Las instituciones educativas están expuestas a todo tipo de riesgos, por lo que es fundamental que tanto los profesores, estudiantes y el personal administrativo se sientan protegidos y seguros para poder llevar a cabo sus actividades.

A medida que los estudiantes comienzan a regresar a las aulas, los centros educativos se vuelven el lugar donde niños y jóvenes pasan más tiempo, por lo que las escuelas juegan un rol importante en la prevención del suicidio.

La conducta suicida no consiste solo de la intención de quitarse la vida, incluye los pensamientos e intentos, por lo que las escuelas deben saber cómo prevenir y tener los recursos necesarios para ayudarlos a enfrentar estas situaciones tan angustiantes para quien las padece en silencio.

Las instituciones educativas son un recurso ideal para que los alumnos aprendan habilidades socioemocionales, es el lugar donde socializan con personas de su edad y es el primer lugar donde pasan una cantidad significativa de horas sin la supervisión de sus familiares. Es por ello que es importante que las escuelas aprovechen para potencializar la habilidad para gestionar emociones, el autocontrol y el cómo relacionarse con otras personas.

En nuestro Estado desde el 2021 a marzo del 2023 se presentaron 95 menores de edad que se quitaron la vida, una problemática que ha ido en aumento.

Es indispensable que las autoridades realicen protocolos para detectar cualquier señal de alarma que indique que un estudiante presenta problemas mentales o emocionales para guiarlo a obtener ayuda. La formación de personal educativo con herramientas, como medio de apoyo como soporte para aquellos que han intentado un suicidio o para etapas preventivas del mismo son clave, e incluso es necesario que los propios compañeros conozcan de ellas, para que los mismos se conviertan a su vez en agentes preventivos.

Del mismo modo, es importante que el personal educativo tengan conocimiento para poder atender los casos de intento de suicidio posterior al hecho, puesto que las personas que han sobrevivido esta situación quedan en un estado de extrema vulnerabilidad, por lo que tendrán que aplicarse técnicas específicas para poder reintroducir al estudiante en un ritmo académico, considerando como prioridad el cuidado de su estabilidad mental y la integración con sus compañeros, evitando el acoso y fomentando el entendimiento y aceptación de su condición como sobreviviente.

Así mismo, la integridad de los estudiantes no solo se basa en la protección de su salud mental, sino también de su integridad física como de la salvaguarda de las instituciones encargadas de impartir la educación a los mismos. Las escuelas, en todos sus niveles educativos y en todas sus ubicaciones geográficas, son blancos de la delincuencia, dado que en ellas se invierte una parte considerable del presupuesto en equipamiento, así como siendo los usuarios de las mismas, tanto alumnos como personal docente, posibles victimas de crímenes, que pueden ser desde un robo, hasta la venta de sustancias ilícitas.

Hablando particularmente del patrimonio material de las instituciones de educación, generalmente estos robos se focalizan en computadoras, proyectores e impresoras, cableados, mobiliarios, entre otras cosas. También, se suelen realizar robos de objetos personales de alumnos y profesores.

Cada año se informa de cientos de casos de robos y destrozos a centros educativos en nuestro Estado, por eso la importancia de que los planteles educativos cuenten con seguros para la reparación de daños causados por actos vandálicos, para que el daño sufrido a la infraestructura escolar, así como el robo de sus bienes queden asegurados y se pueda recuperar con mayor rapidez, evitando que se afecte el desarrollo de las clases en las instituciones educativas de nuestro Estado, derivado de estos robos y daños.

La protección de los niños es la máxima prioridad que toman en cuenta los padres a la hora de elegir la institución para sus hijos. Es fundamental, para los adultos, estar tranquilos respecto a la seguridad de sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración con carácter y aprobación el siguiente:

 **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adicionan los artículos 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater a la Ley Estatal de Educación, quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN II BIS**

**DE LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS**

**Artículo 14 Bis.- La autoridad educativa estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para:**

 **I.- Salvaguardar la integridad física de los educandos en las escuelas, especialmente en los casos de educación inicial, básica y media superior;**

**II.- Vigilar que en el interior y en los alrededores de los planteles educativos se garantice la integridad física y moral de la comunidad educativa, en materia de protección civil y señalamientos viales con la finalidad de que exista un entorno seguro para quienes acuden a los centros escolares.**

**III.- Resguardar y proteger las instalaciones fuera del horario escolar o cuando se encuentren sin personal administrativo o alumnado, y cuando el plantel educativo sea objeto de robo o daño en sus instalaciones, deberá acudir a las autoridades correspondientes a denunciar cualquier hecho en ese sentido, a efecto de que sea seguido el procedimiento legal correspondiente;**

**IV.- Vigilar que en el interior o en los alrededores de los planteles educativos no se distribuyan o consuman drogas psicotrópicas o enervantes, debiendo acudir a las autoridades correspondientes a denunciar cualquier hecho en este sentido, a efecto de que sea seguido el procedimiento legal correspondiente; y**

**V.- Desarrollar y aplicar programas y acciones para la prevención de conductas violentas o antisociales que impidan la convivencia sana y pacífica y/o que ponga en riesgo la integridad personal o colectiva de la comunidad educativa; así como la detección, atención y canalización a instituciones especializadas, en caso de requerirse, de aquellos alumnos que presten indicadores de riesgo sobre dichas conductas.**

 **Artículo 14 Ter.- La Autoridad Educativa Estatal, en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado deberán realizar programas entre los cuales establezcan un protocolo de prevención, detección y actuación ante conductas suicidas entre los estudiantes, así como programas para la reintegración de aquellos estudiantes quienes sean sobrevivientes a un intento de suicido.**

**Dicho protocolo deberá ser difundido para su conocimiento y uso por los diferentes integrantes de la comunidad educativa, tanto de profesores, estudiantes, familiares y personal administrativo para que actúen ante un posible caso de comportamiento suicida.**

**Artículo 14 Quater.- La Autoridad Educativa Estatal emitirá los lineamientos para la contratación de un seguro para la reparación de daños y robos causados por actos vandálicos en los planteles educativos.**

**Dicho seguro corresponderá a una póliza de daños materiales, que deberá cubrir todos los gastos de reparación, reposición o reemplazo de los bienes muebles e inmuebles, así como la infraestructura escolar de los planteles educativos.**

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**